

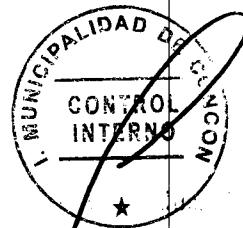
CONCON, 08 JUN 2020

**DECRETO REGISTRADO N° 1161 /**

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N°19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Decreto Alcaldicio N°740/07-04-2015, Convenio celebrado entre el municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Ord. N°003 que contiene la autorización Sr. Alcalde.
- h) Informe del D.A.E.M. N°217
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°270.



**DECRETO**

1. **RATIFÍQUESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. NATALIA ANDREA VALENCIA DÍAZ**, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Mayo de 2020.

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Concón a 01 de Mayo de 2020 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.U.T. N° 73.568.600-3, Representada por su Alcalde D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte D. NATALIA ANDREA VALENCIA DÍAZ, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] Domiciliada en [REDACTED] en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO:** El trabajador se obliga a desempeñar como **EDUCADORA DE PARVULOS** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Instruye y vela por el cumplimiento de las normas de higiene, buen comportamiento, presentación personal y otros al grupo de niños y niñas bajo su cargo; Organiza y distribuye el material didáctico a los niños y niñas; Asiste en la ejecución de actividades pedagógicas en las áreas de aprendizaje; Programa y participa en las actividades recreativas y de estimulación a los niños; Participa en la evaluación integral de los niños y niñas; Participa en la ambientación de las instalaciones; Controla los ingresos y egresos de los niños durante el día; Asiste y participa en reuniones del área; Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización; mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.

**SEGUNDO:** La jornada de trabajo será de 44 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1º del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de Lunes a Jueves de 08:00 a 17:00 Hrs. y Viernes 08:00 a 16:00 Hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

**TERCERO:** Las funciones que desempeñe el Trabajador como **EDUCADORA DE PARVULOS** se realizará en el Establecimiento Educacional "Jardín Infantil y Sala Cuna Mauquitos". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$726.405.- (Setecientos veintiséis mil cuatrocientos cinco pesos) Imponible mensual.

**QUINTO:** Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

**SEXTO:** El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

**SEPTIMO:** El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N°20.994 del 27/01/2017.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

**NOVENO:** El presente Contrato será a Plazo Fijo desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021.

**DECIMO:** NATALIA ANDREA VALENCIA DÍAZ, ya individualizada ingresó en calidad de EDUCADORA DE PARVULOS al Establecimiento Educacional Jardín Infantil y Sala Cuna Mauquitos, el 01 de Mayo de 2020.

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

**DECIMO TERCERO:** Tendrá derecho a la Asignación Movilización, siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria y Financiera.

**DECIMO CUARTO:** Tendrá derecho a la Asignación de Incentivo, siempre y cuando exista Disponibilidad Presupuestaria y Financiera; y se cumpla con lo estipulado en Reglamento.

**DECIMO QUINTO:** Tendrá derecho a la Asignación Ley N°20.905.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

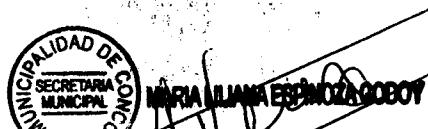
**DECIMO SEPTIMO:** El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.

3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionalia.

4. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: Pasaje San Pedro N°355, Caleta Higuerrillas, Comuna de Concón.

5. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Registro Siaper
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (2)

OSG/MLEG/RJD/GGV/asv.

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL	
02 JUN 2020	
RECIBIDO HORA: 08:30.	



**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado